



SENADO
XIV LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL

ENTRADA 36246
11/06/2020 13:23

Expediente:
684/017795

PREGUNTA ESCRITA

(Artículo 160 del Reglamento del Senado)

AUTOR: MULET GARCÍA, CARLES (GPIC)

D. CARLES MULET GARCÍA, Senador designado por las Corts Valencianes, del GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA CONFEDERAL (ADELANTE ANDALUCÍA, MÁS PER MALLORCA, MÁS MADRID, COMPROMÍS, GEROA BAI Y CATALUNYA EN COMÚ PODEM), al amparo de lo previsto en los artículos 160 y 169 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta con respuesta escrita:

Respecto a la situación del personal interino en la administración pública española y después que la sentencia dl TJUE admita el abuso con ellos,

8. Prevé alguna medida sancionadora, ante quien ha consentido el abuso?

Firmado electrónicamente por:

CARLES MULET GARCÍA

Fecha Reg: 11/06/2020 13:23 Ref.Electrónica: 106890 -



PREGUNTA ESCRITA

(Artículo 160 del Reglamento del Senado)

AUTOR: MULET GARCÍA, CARLES (GPIC)

D. CARLES MULET GARCÍA, Senador designado por las Corts Valencianes, del GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA CONFEDERAL (ADELANTE ANDALUCÍA, MÁS PER MALLORCA, MÁS MADRID, COMPROMÍS, GEROA BAI Y CATALUNYA EN COMÚ PODEM), al amparo de lo previsto en los artículos 160 y 169 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta con respuesta escrita:

española y después que la sentencia dl TJUE admita el abuso con ellos,

.

7. Podría ir avanzando qué medidas nuevas va a incorporar la reforma del Trebep para evitar la temporalidad excesiva en la Administración.?. ¿Qué tipo de sanción piensan implementar?.

Firmado electrónicamente por:
CARLES MULET GARCÍA

Fecha Reg: 11/06/2020 13:23 Ref.Electrónica: 106890 -



PREGUNTA ESCRITA

(Artículo 160 del Reglamento del Senado)

AUTOR: MULET GARCÍA, CARLES (GPIC)

D. CARLES MULET GARCÍA, Senador designado por las Corts Valencianes, del GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA CONFEDERAL (ADELANTE ANDALUCÍA, MÁS PER MALLORCA, MÁS MADRID, COMPROMÍS, GEROA BAI Y CATALUNYA EN COMÚ PODEM), al amparo de lo previsto en los artículos 160 y 169 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta con respuesta escrita:

Respecto a la situación del personal interino en la administración pública española y después que la sentencia dl TJUE admita el abuso con ellos,

6. ¿Es consciente el Gobierno del problema social que va a generar que trabajadores en edades avanzadas se enfrenten a un proceso de este tipo?. Es consciente de la gravedad social que va a generar que miles de trabajadores se queden sin trabajo en edades avanzadas y de difícil reincorporación en el mercado laboral

Firmado electrónicamente por:
CARLES MULET GARCÍA

Fecha Reg: 11/06/2020 13:23 Ref.Electrónica: 106890 -



PREGUNTA ESCRITA

(Artículo 160 del Reglamento del Senado)

AUTOR: MULET GARCÍA, CARLES (GPIC)

D. CARLES MULET GARCÍA, Senador designado por las Corts Valencianes, del GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA CONFEDERAL (ADELANTE ANDALUCÍA, MÁS PER MALLORCA, MÁS MADRID, COMPROMÍS, GEROA BAI Y CATALUNYA EN COMÚ PODEM), al amparo de lo previsto en los artículos 160 y 169 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta con respuesta escrita:

Respecto a la situación del personal interino en la administración pública española y después que la sentencia dl TJUE admita el abuso con ellos,

5. El Estado Español es campeón en incumplir Directivas europeas y eso comporta multas millonarias. En la situación actual de emergencia social como va a explicar a la ciudadanía que se van a perder millones de euros por un empecinamiento absurdo (pagando multas como medida sancionadora por incumplir directivas), no cree el Gobierno, que mejor sería resolver un problema a coste cero?

Firmado electrónicamente por:
CARLES MULET GARCÍA

Fecha Reg: 11/06/2020 13:23 Ref.Electrónica: 106890 -



PREGUNTA ESCRITA

(Artículo 160 del Reglamento del Senado)

AUTOR: MULET GARCÍA, CARLES (GPIC)

D. CARLES MULET GARCÍA, Senador designado por las Corts Valencianes, del GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA CONFEDERAL (ADELANTE ANDALUCÍA, MÁS PER MALLORCA, MÁS MADRID, COMPROMÍS, GEROA BAI Y CATALUNYA EN COMÚ PODEM), al amparo de lo previsto en los artículos 160 y 169 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta con respuesta escrita:

Respecto a la situación del personal interino en la administración pública española y después que la sentencia dl TJUE admita el abuso con ellos,

4. La Sentencia del TJUE, no obliga pero ORIENTA, y lo hace a favor del personal abusado. Solo es inclinar la balanza, y reconocer la excepcionalidad con un proceso especial (respetando siempre la seguridad jurídica). ¿Por qué no lo cree adecuado?, los trabajadores más débiles merecen una explicación detallada y ajustada a derecho, ¿Qué medidas va adoptar el Gobierno al respecto?

Firmado electrónicamente por:

CARLES MULET GARCÍA

Fecha Reg: 11/06/2020 13:23 Ref.Electrónica: 106890 -



PREGUNTA ESCRITA

(Artículo 160 del Reglamento del Senado)

AUTOR: MULET GARCÍA, CARLES (GPIC)

D. CARLES MULET GARCÍA, Senador designado por las Corts Valencianes, del GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA CONFEDERAL (ADELANTE ANDALUCÍA, MÁS PER MALLORCA, MÁS MADRID, COMPROMÍS, GEROA BAI Y CATALUNYA EN COMÚ PODEM), al amparo de lo previsto en los artículos 160 y 169 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta con respuesta escrita:

Respecto a la situación del personal interino en la administración pública española y después que la sentencia dl TJUE admita el abuso con ellos,

3. ¿ Cree el Gobierno (y especialmente la ministra de la señora Ministra de Política Territorial y Función Pública) que años de trabajo precario pueden repararse y solucionarse con unas opes libres de resultado incierto?

Firmado electrónicamente por:

CARLES MULET GARCÍA

Fecha Reg: 11/06/2020 13:23 Ref.Electrónica: 106890 -



PREGUNTA ESCRITA

(Artículo 160 del Reglamento del Senado)

AUTOR: MULET GARCÍA, CARLES (GPIC)

D. CARLES MULET GARCÍA, Senador designado por las Corts Valencianes, del GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA CONFEDERAL (ADELANTE ANDALUCÍA, MÁS PER MALLORCA, MÁS MADRID, COMPROMÍS, GEROA BAI Y CATALUNYA EN COMÚ PODEM), al amparo de lo previsto en los artículos 160 y 169 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta con respuesta escrita:

Respecto a la situación del personal interino en la administración pública española y después que la sentencia dl TJUE admita el abuso con ellos,

2. ¿ Ve normal el Gobierno (y especialmente la ministra de la señora Ministra de Política Territorial y Función Pública) que haya personal que haya encadenado nombramientos por décadas (décadas digo bien), y que su escenario sea presentarse a unos exámenes con gente mucho más joven con mucho más tiempo para prepararlo?.

Firmado electrónicamente por:

CARLES MULET GARCÍA

Fecha Reg: 11/06/2020 13:23 Ref.Electrónica: 106890 -



PREGUNTA ESCRITA

(Artículo 160 del Reglamento del Senado)

AUTOR: MULET GARCÍA, CARLES (GPIC)

D. CARLES MULET GARCÍA, Senador designado por las Corts Valencianes, del GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA CONFEDERAL (ADELANTE ANDALUCÍA, MÁS PER MALLORCA, MÁS MADRID, COMPROMÍS, GEROA BAI Y CATALUNYA EN COMÚ PODEM), al amparo de lo previsto en los artículos 160 y 169 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta con respuesta escrita:

Respecto a la situación del personal interino en la administración pública española y después que la sentencia del TJUE admita el abuso con ellos,

1. ¿Conoce el Gobierno (y especialmente la ministra de la señora Ministra de Política Territorial y Función Pública) , la realidad (LA REALIDAD REAL!) del fraude de ley en la Administración?

Firmado electrónicamente por:

CARLES MULET GARCÍA

Fecha Reg: 11/06/2020 13:23 Ref.Electrónica: 106890 -



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/17795 a 684/17802

11/06/2020

36246 a 36253

AUTOR/A: MULET GARCÍA, Carles (GPIC)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que tal y como señaló la ministra de Política Territorial y Función Pública, durante su comparecencia en la Comisión de Función Pública del Senado el pasado 4 de junio (Diario de Sesiones nº 49), el Gobierno asume el compromiso para la reducción de la temporalidad y ha impulsado los mecanismos de coordinación necesarios para que se desarrollen adecuadamente los procesos de estabilización de empleo público, animando también a las Comunidades Autónomas a impulsar y concluir esos procesos de estabilización.

En este sentido, cabe destacar que en la Conferencia Sectorial de Administración Pública, celebrada el pasado 11 de junio, representantes de las tres administraciones acordaron impulsar la reforma del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público con el fin de adaptarlo a las necesidades actuales, con varios objetivos principales, entre ellos el de avanzar en la reducción de la temporalidad.

En esa Conferencia Sectorial las administraciones públicas asumieron el compromiso de reducir la temporalidad en el empleo público, impulsado los mecanismos de coordinación necesarios para desarrollar adecuadamente los procesos de estabilización, al tiempo que coincidieron en la necesidad de evitar que se generen nuevas bolsas de empleo temporal, intensificando el control y la responsabilidad de los gestores.

Respecto a las medidas adoptadas para atender a las sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), es de destacar que la adecuación de la contratación temporal a sus finalidades se está alcanzando con el necesario respeto a la doctrina del TJUE y con la previsión contemplada en la Disposición Adicional cuadragésima tercera de Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, sobre exigencia de responsabilidad a los gestores de personal



en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización de la contratación laboral.

Por otra parte, la sentencia Sánchez Ruiz y Fernández Álvarez y otras (asuntos acumulados C-103/18 y C-429/18) dictada por el TJUE el 19 de marzo de 2020, recuerda que incumbe a los tribunales españoles interpretar el derecho interno y determinar si la normativa nacional aplicable cumple las exigencias del Acuerdo Marco, y da una serie de pautas a los tribunales españoles al respecto.

Asimismo, tras analizar las medidas disuasorias del abuso en la contratación temporal que contempla la normativa española, la sentencia no establece sanciones específicas sino que encomienda a las autoridades nacionales adoptar medidas proporcionadas lo bastante efectivas ante el abuso de la temporalidad. En cualquier caso, para una correcta valoración de la sentencia habrá que esperar a lo que resuelvan los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo nº 8 y nº 14 de Madrid en relación con ambas cuestiones prejudiciales. Además, en el momento actual, siguen pendientes de resolver otros procedimientos de infracción de normativa comunitaria en materia de función pública.

Por último, de acuerdo con la legislación española aplicable, la transformación del personal temporal interino en fijo de carrera exige la superación de un proceso selectivo, como se hizo en los procesos de funcionarización y se hace en los de consolidación.

Madrid, 18 de agosto de 2020